

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 14 DE ABRIL DE 1950 } NUMERO 11.166

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 458 de 13 y 459 de 14 de Febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 459 de 3 de Marzo de 1950, por el cual se deroga un decreto.

Decretos Nos. 460 y 461 de 3 de Marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resoluciones Nos. 2386 y 2387 de 30 de Diciembre de 1949, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 310 de 17 y 311 de 18 de Febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2288 de 24 de Enero de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resuelto N° 2290 de 26 de Enero de 1950, por el cual se declara nacional una nave y ordenase la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 287 de 14 de Febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 228 de 14 de Febrero de 1950, por el cual se declara sin efecto un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 110 de 9 de Febrero de 1950, por el cual se declaran insubsistente unos nombramientos.

Decreto N° 112 de 13 de Febrero de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 87 de 16 de Febrero de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Decreto N° 88 de 17 de Febrero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 422 y 423 de 16 de Febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto N° 424 de 16 de Febrero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 26 y 27 de 7 de Diciembre de 1949, por los cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 458

(DE 13 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se nombra Inspector General de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Leopoldo Méndez, Inspector General de Telecomunicaciones, en reemplazo de Gonzalo Sosa, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 459

(DE 14 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Bredic Benavides, Maquinista de la Comarca de San

Blas, en reemplazo de Marcial Marín Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 459

(DE 3 DE MARZO DE 1950)

por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Decreto N° 115 de 27 de Abril de 1949, por el cual se nombró a la señora Marina V. de Fitzsimons, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Fresno, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 460**
(DE 3 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señora Eva María Fernández A., Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Medellín, Colombia, en reemplazo del señor Ismael García de Paredes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

DECRETO NUMERO 461
(DE 3 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Villalobos P., Canciller del Consulado General de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 2386**

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Nº 2386. — Panamá, 30 de Diciembre de 1949.

El señor Manuel Otero Meiriño, domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-32690, por medio de escrito de fecha 26 de Agosto del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud el señor Manuel Otero

Meiriño ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació el Leiro Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.— Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleva anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel Otero Meiriño

no para ocogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Otero Meirino, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 2387

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución N° 2387. — Panamá, 30 de Diciembre de 1949.

El señor Adolfo López Vázquez, domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-7345, por medio de escrito de fecha 5 de los corrientes, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Adolfo López Vázquez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Pasaporte en donde consta que nació en Sobredo, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.— Artículo 23. Son españoles: 1° Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2° Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3° Los nacidos en España de padres desconocidos. 4° Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1° Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleva anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2° Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los na-

turales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente, que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Adolfo López Vázquez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Adolfo López Vázquez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 310

(DE 17 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sebastián Sánchez O., Sub-Inspector del Puerto en Puerto Armuelles, en vacante de Paulino Chávez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS,

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-2271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

DECRETO NUMERO 311

(DE 18 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Emilia Dolores Ríos, Oficial de 1ª Categoría, en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Leticia A. de Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2288

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2288.—Panamá, enero 24 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la firma Lombardi & Icaza en nombre y representación de la "Compañía de Navegación Cristóbal S.A.", propietaria de la nave denominada "Ionian Explorer" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2381-49 de 13 de julio de 1949, ha solicitado a este Despacho mediante memorial de 21 de noviembre del año en curso, se le extienda una nueva Patente por haber cambiado su tonelaje.

Los derechos correspondientes por la expedición de la nueva Patente fueron ingresados al

Tesoro Nacional mediante liquidación N° 9424 de 30 de noviembre de 1949,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2381-49 de 13 de julio de 1949 que porta la nave nacional denominada "Ionian Explorer".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave tiene 2.927.91 toneladas netas y 5.118.26 toneladas brutas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2290

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2290.—Panamá, enero 26 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1217-NY expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York el 21 de marzo de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Annitsa".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7680 de 2 de abril de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave "Annitsa".

Propietario: Tramp Chartering Corporation.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Carlos Icaza Arosemena.

Tonelaje: Neto 4216. Bruto 7149. Letras de Radio H O N Y.

Patente Provisional N° 1217-NY. Fecha 21 de marzo de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 227
(DE 14 DE FEBRERO DE 1950)
por el cual se hace un nombramiento en la
Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cecilio Molinar, Guardían Nocturno en la Escuela Profesional, en reemplazo de Asunción Araúz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 228
(DE 14 DE FEBRERO DE 1950)
por el cual se declara sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 223 por el cual se nombra al señor Félix Pitti, Aseador del Colegio Félix Olivares por no haber tomado posesión del cargo dentro del término legal para hacerlo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 110
(DE 9 DE FEBRERO DE 1950)
por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los

siguientes nombramientos en el Fomento Agrícola de Veraguas:

Ernesto Londoño, Instructor Agrícola; José Antonio Vernaza, Instructor Agrícola; Teodoro Soto, Cadenero; Rubén de la Rosa, Cadenero; Sergio Forero, Instructor Agrícola; Luis Herrera, Vacunador; y Gustavo Bonilla, Ayudante de Campaña Garrapaticida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. (1950).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 112
(DE 13 DE FEBRERO DE 1950)
por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Hermel Rosas, Veterinario en la División de Ganadería, en reemplazo del señor Carlos J. Quintero, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Gerardino Medina, Veterinario en el Fomento Agrícola de Veraguas, en reemplazo del señor Liberato Castillejo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta (1950).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 87
(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Regelio Antonio García, Apuntador al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres, en reemplazo del señor Víctor M. Grimás, quien no ha aceptado el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Andrés An-

tonio Araúz, Ingeniero Electricista de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Obras Públicas, en lugar del señor Julio M. Ramos, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 88
(DE 17 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por razones de economía, declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Miguel González, para el cargo de Director de Tabulación del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 422
(DE 1º DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos y destituciones en la Sección Junta de Inquilinato.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Edilda Edith García, Estenógrafa de 1ª Categoría, en reemplazo de Isabel Victoria Julio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señorita Gladys E. Cardoze, Estenógrafa de 2ª Categoría, en reemplazo de Ayda García de Paredes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 423
(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ernesto José Anguizola, Jefe de Zona en reemplazo del señor Abel Quintero, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 424
(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Pozos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la persona de Ernesto Bethancourt, Ayudante de Perforador de Pozos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 26

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 26. — Panamá, diciembre 7 de 1949.

El señor J. Antonio Carvajal, propietario de farmacia "Selecta", Calle "1" N° 4, establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter-American Corp. de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuarenta y ocho (48) frascos de 120 c.c. c. u. de Jarabe Pectoral de codeína conteniendo 0.05 Gm. en cada 100 c.c. y en total.

Dos gramos con ochenta y ocho centigramos. (2.88 Gms.) de Clorhidrato de Etilmorfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos;

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Antonio Carvajal permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Dr. Aristides Abalo.

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 27. — Panamá, diciembre 7 de 1949.

Los señores A. Ferrer & Cía., propietario de la Farmacia "Francesa", Avenida Central número 46, establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa F. Hoffmann La Roche & Cía. de Basilea. (Suiza) y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez y seis (16) frascos de veinte y ocho (28) Gramos cada uno, de codeína, para la farmacia de que

trocientos cuarenta y ocho (448) gramos de Codeína Sulfato.

Diez (10) frascos de cien (100) gramos cada uno de Opio en polvo medicinal con un contenido total de cien (100) gramos de Morfina Anhidra.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1° Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos;

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores A. Ferrer & Cía., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Dr. Aristides Abalo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales, aviso al público en general, que el día 16 de Marzo de 1950, adquirí por compra el establecimiento "Restaurante Nueva Cuba Moderna", situado en Ave. Central 104 de esta ciudad, de propiedad de los señores Tzavaras Hnos. S.C.L.

Panamá, Abril 10 de 1950.

Elias Constantopoulos.

L. 13.245

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández ha solicitado para el señor Vicente Malex la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el distrito de Aguadulce, de 1 hectárea con 994 metros cuadrados de extensión y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio del señor Carlos Patterson; Sur, predio del solicitante; Este, camino que va de Poerí al Matadero de Aguadulce; y Oeste, predio del mismo Carlos Patterson.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce y una copia se hará publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día treintuno de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carlos V.

L. 2154

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María de Jesús Mitre Vda. de González, presentado por el señor Aquilino Tejeira F., se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Marzo quince de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por esta circunstancia el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a). Que está abierto en esta oficina el juicio de sucesión testamentario de María de Jesús Mitre vda. de González desde el día de su defunción ocurrida en el distrito de Aguadulce el trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

b). Que son sus herederos de acuerdo con el testamento presentado, María de Jesús Ledezma y Salvador Ledezma.

c). Que es legatario en esta misma sucesión y en la forma indicada en el testamento, Agustín Avila.

d). Que son albaceas en esta sucesión de acuerdo con la voluntad del testador y en su orden, Agustín Avila y Catalina Avila de Ledezma,

Y ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el presente juicio cualquiera persona que estime tiene algún derecho en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como los albaceas designados son vecinos del distrito de Aguadulce, póngase en conocimiento del señor Juez Municipal para que digan si lo aceptan.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Víctor A. Guardia, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 111

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Benito Vega Aparicio, varón, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula Número 57-211; Antonio Vega, José Vega, y otros jefes de familia, panameños, vecinos de Río de Jesús, agricultores, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Agua Santa", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con trescientos metros cuadrados (84 Hts. 0300 M2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino Quebrada Grande Arriba y terrenos nacionales;

Sur, Cordillera Anonal y cordillera Gallota;

Este, terrenos nacionales, Sabaneta, Camino del Puerto Olá, terrenos nacionales y Cerro de El Hato, y

Oeste, Juan de la Cruz Ríos y Espavé.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

sidera perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Noviembre de 1949.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas,

A. R. RUIZ.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 112

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel González, varón, mayor de edad, casado en 1935, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, agricultor y con cédula de identidad personal N° 64-1253, ha solicitado de esta Administración para él y para tres de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Dos Bocas", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de veinticuatro hectáreas con tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (24 Hts. 3585 M2), con los siguientes linderos:

Norte, Ignacio Cruz;

Sur, Juan Torres;

Este, Camino de carros de Ponuga a Atalaya; y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 1º de Diciembre de 1949.

El Gobernador de la Provincia.

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 113

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Juan, Leonor, Domingo y Horacio Peralta y otros agricultores pobres, panameños, vecinos de Ponuga, Distrito de Santiago, han solicitado de esta Administración para ellos y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Falda de Ceñiles", ubicado en el corrimiento de Ponuga, jurisdicción del distrito de Santiago, de una superficie de ciento treinta hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (130 Hts. 3900 m.c.) alindado así:

Norte, Camino de Ponuga a Ceñiles y solicitud de Justo González;

Sur, terrenos nacionales y terrenos de Victoriano Pinto;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 1º de Diciembre de 1949.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel